



DECRETON° 0795
NEUQUÉN, 13 SEP 2019

VISTO:

El Expediente TMF N° 1111498 -Año 2019- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **JONATAN EDUARDO CONTRERAS**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autor responsable de la falta cometida en violación a las normas de la Venta y/o Consumo de Alcohol, previstas en el Artículo 246º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándolo al pago de la suma equivalente a 800 UF, con más un monto igual a 40 UF en concepto de costas; y a la pena accesoria de inhabilitación por trescientos cuarenta (340) días corridos para conducir todo tipo de rodados -Artículo 12º), Inciso 2, Apartado d), de ese cuerpo legal-; y

CONSIDERANDO:

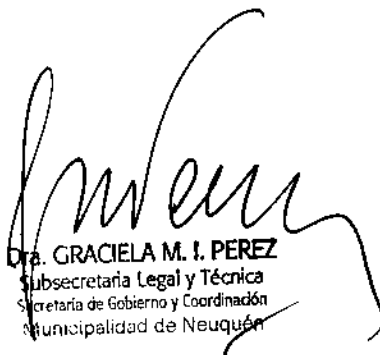
Que a través del recurso mencionado, el nombrado solicita que se reduzca el tiempo de inhabilitación para conducir, por cuestiones laborales y personales que expone;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto y levantar la medida cautelar de retención de la licencia de conducir; remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que corre agregada constancia en la que se hace entrega de la licencia retenida al señor **CONTRERAS**;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 440/19), manifestando que los argumentos vertidos por el nombrado no tienen mérito suficiente para revocar la sentencia, por lo que esa Asesoría sugiere confirmar en consecuencia la misma;

Que además, el acta de infracción al reunir los requisitos de validez, no habiendo prueba en contrario más que los propios dichos del recurrente, los cuales no restan tipicidad a los hechos verificados, adquiere el valor probatorio como prueba testimonial, según lo establecido en el Artículo


Dra. **GRACIELA M. I. PEREZ**
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

39º) -Anexo I- de la Ordenanza Nº 12027;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **JONATAN EDUARDO CONTRERAS**, por cuanto sus argumentos no tienen entidad suficiente para rebatir los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen Nº 440/19.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del ----- Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), tramitada bajo Expediente TMF Nº 1111498 -Año 2019.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado Nº 1 -Secretaría Nº 2-, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, ARCHÍVESE.-
CAM.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. F. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

| |
|---|
| Publicación Boletín Oficial Municipal |
| Edición Nº <u>2254</u> |
| Fecha <u>27</u> / <u>09</u> / <u>2019</u> |